



Washington, D.C., 23 de septiembre de 2025

Carta-Acuerdo# 05-2025

Cr. Jorge Xavier Saldanha
Presidente
Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración
Gonzalo Ramírez 1926
Montevideo, Uruguay

Estimado Cr. Xavier:

Me es grato dirigirme a usted, en mi carácter de representante del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "BID" o el "Banco"), a través de la presente carta-acuerdo# 05-2025 (en adelante, la "Carta-Acuerdo") para acordar los términos y condiciones bajo los cuales la institución que usted representa (en adelante la "INSTITUCIÓN"), llevará a cabo el estudio de investigación sobre el tema **"Understanding the Economic Lives of Vulnerable Middle-income Households in Latin America and the Caribbean"** basado en los Términos de Referencia con el mismo nombre, elaborados por el BID (en adelante los "Términos de Referencia") y en la propuesta de investigación presentada por la INSTITUCIÓN, titulada **"Parental Job Loss and the Role of Public Policies"** la cual fue aprobada por el Comité Evaluador de la Red de Centros de Investigación de América Latina y el Caribe del BID.

Esta Carta-Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de la última firma y la realización del estudio deberá ser finalizada antes del 31 de julio de 2026. A opción del BID, las fechas de inicio o terminación podrían extenderse si lo considera necesario para asegurar el pleno cumplimiento de los Términos de Referencia. Todas las modificaciones serán acordadas por escrito.

Este estudio forma parte del proyecto de la Red de Centros de Investigación de América Latina y el Caribe, RG-K1198 (en adelante el "Proyecto") aprobado por el BID.

I - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

1.1. La realización del estudio antes citado requiere el cumplimiento por parte de la INSTITUCIÓN de las siguientes obligaciones:

- a.- La INSTITUCIÓN elaborará y presentará al BID el **reporte de progreso** del documento de investigación a más tardar el **15 de octubre de 2025**. Este reporte deberá incluir una revisión de literatura preliminar, metodología, hechos básicos y un plan de los resultados.
- b.- El BID informará a la INSTITUCIÓN la aceptación del **reporte de progreso** del documento de investigación presentado por la INSTITUCIÓN a más tardar el **30 de octubre de 2025**. En el caso de que el BID determine que dicho documento es aceptable con modificaciones, la INSTITUCIÓN debe incorporar estas modificaciones en el plazo de tiempo establecido por el BID.

**Understanding the Economic Lives of Vulnerable Middle-income Households
in Latin America and the Caribbean**

Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Carta-Acuerdo 05-2025

Pág. 2

- c.- El **Líder de Equipo** del documento de investigación asistirá virtualmente vía Zoom al primer seminario de discusión del Proyecto que se llevará a cabo a finales de **octubre de 2025** (fecha por determinar). El propósito de este seminario es discutir y refinar las propuestas seleccionadas y la metodología a usar.
 - d.- La INSTITUCIÓN elaborará y presentará al BID el **primer borrador** del documento de investigación a más tardar el **15 de enero de 2026**. El documento debe de incluir los documentos de soporte complementarios utilizados en el estudio.
 - e.- El BID informará a la INSTITUCIÓN la aceptación del **primer borrador** del documento de investigación presentado por la INSTITUCIÓN a más tardar el **30 de enero de 2026**. En el caso de que el BID determine que dicho documento es aceptable con modificaciones, la INSTITUCIÓN debe incorporar estas modificaciones en el plazo de tiempo establecido por el BID.
 - f.- El **Líder de Equipo** del documento de investigación asistirá al **segundo seminario** del Proyecto que se llevará a cabo en **febrero 2026** (fecha por confirmar). El propósito de este seminario es presentar y discutir el **borrador** del documento de investigación.
 - g.- La INSTITUCIÓN elaborará y presentará al BID la **versión final** del documento de investigación a más tardar el **31 de mayo de 2026**. Este debe incluir un resumen que presente las lecciones de política emanadas del documento de investigación y los datos recopilados y utilizados en el desarrollo de éste. El documento de investigación debe ser presentado de acuerdo con los lineamientos descritos en el **Manual de Estilo de Documentos de Trabajo** del BID.
 - h.- El BID informará a la INSTITUCIÓN la aceptación de la **versión final** del documento de investigación presentado por la INSTITUCIÓN a más tardar el **12 de junio de 2026**. En el caso de que el BID determine que dicho documento es aceptable con modificaciones, la INSTITUCIÓN debe incorporar estas modificaciones en el plazo de tiempo establecido por el BID.
 - i.- Los documentos de investigación que cumplan con los Términos de Referencia e incorporen apropiadamente las recomendaciones del BID podrían ser publicados individualmente como **Documentos de Trabajo del BID**.
- 1.2. La asistencia virtual del **Líder de Equipo** del documento de investigación al **seminario virtual y presencial** del Proyecto es **imprescindible**. En caso de que el **Líder de Equipo** justificara su inasistencia, este presentará al BID – con la debida antelación – el nombre de la persona que asistiría en su reemplazo, quedando a discreción y aprobación del BID su asistencia.
- 1.3 La INSTITUCIÓN acuerda obtener el consentimiento escrito del BID antes de utilizar los nombres, logotipos u otros símbolos del BID de cualquier manera o forma bajo esta Carta-Acuerdo o de cualquier otro modo.

II - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- 2.1. Las partes acuerdan que el BID, en contraprestación al estudio de investigación presentado por la INSTITUCIÓN, pagará por todos los conceptos anteriormente descritos, la suma de **US\$21,236** (veintiún mil doscientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América), **o su equivalente en moneda nacional**, pagaderos de la siguiente manera:
- i. El 20% dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la última firma de la presente **Carta-Acuerdo**;

**Understanding the Economic Lives of Vulnerable Middle-income Households
in Latin America and the Caribbean**
Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Carta-Acuerdo 05-2025

Pág. 3

- ii. El 30% dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la fecha de la entrega y aprobación por parte del BID del **reporte de progreso** del documento de investigación;
 - iii. El 20% dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la fecha de la entrega y aprobación por parte del BID del **primer borrador** del documento de investigación; y
 - iv. El 30% dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la entrega y aprobación, a satisfacción total del BID, de la **versión final** del documento de investigación, entrega de los programas y la base de datos utilizados en el estudio, y del **resumen de las lecciones de política** emanadas del estudio.
- 2.2. La INSTITUCIÓN recibirá su pago luego de la presentación de una factura fiscal debidamente elaborada para los productos entregados y aceptados por el BID. La INSTITUCIÓN deberá hacer referencia a esta Carta-Acuerdo# 05-2025.
- 2.3. Las partes acuerdan que el monto total que el BID pagará a la INSTITUCIÓN es una contribución financiera no reembolsable. Por lo cual, el BID no solicitará a la INSTITUCIÓN la comprobación de gastos ni el reembolso de ningún remanente.
- 2.4. El BID no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que pueda(n) incidir sobre los ingresos que la INSTITUCIÓN, agentes, funcionarios, representantes, o expertos perciban en el cumplimiento de los términos de esta Carta-Acuerdo. El pago de cualquier contribución, tasa o impuesto aplicable sobre la retribución antes citada corre por cuenta de la INSTITUCIÓN.
- 2.5. Todos los informes, estudios, planos, dibujos, código fuente, datos técnicos, especificaciones, entregables y cualquier otro material preparado por o utilizado por la INSTITUCIÓN en virtud de los Términos de Referencia y de esta Carta-Acuerdo (en adelante, las "OBRAS"), son propiedad única y exclusiva del BID, y como tal, el BID tiene título, derechos (incluyendo derechos de autor) e intereses exclusivos sobre la propiedad de dichas OBRAS.
- 2.6. El BID cubrirá la asistencia del Líder de Equipo del Proyecto de investigación, o de la persona designada según lo establecido en el punto 1.2., al segundo seminario de discusión del Proyecto. Para ello, el BID cubrirá el costo de un pasaje de ida y vuelta en clase económica, desde la sede de la INSTITUCIÓN hasta el lugar de la reunión, y también cubrirá los gastos de viaje correspondientes.
- 2.7. Si los derechos de autor de una de las OBRAS no pueden ser cedidos bajo las leyes aplicables, la INSTITUCIÓN, por medio de la presente Carta-Acuerdo, otorga al BID una licencia exclusiva, mundial, gratuita, perpetua e irrevocable, con el derecho de sublicenciar, para uso ilimitado en cualquier medio o formato en la actualidad existente o posteriormente desarrollado.
- 2.8. El BID podrá copiar, reproducir, distribuir, diseminar, publicar y/o exhibir las OBRAS en cualquier medio o formato en la actualidad existente o posteriormente desarrollado, en cualquier publicación, página web, blog, catálogo, evento, exhibición, archivo y en cualquier material del BID. Adicionalmente, el BID podrá sublicenciar las OBRAS a terceros.
- 2.9. El BID también podrá (i) editar, modificar y traducir las OBRAS, en todo o en parte; (ii) crear obras derivadas de las OBRAS, en todo o en parte; (iii) generar nuevas obras; y (iv) mejorar obras del Banco ya existentes; en cuyo caso dichas nuevas obras, o bien la mejora de las ya existentes, serán propiedad exclusiva del BID.

**Understanding the Economic Lives of Vulnerable Middle-income Households
in Latin America and the Caribbean**
Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Carta-Acuerdo 05-2025

Pág. 4

- 2.10 La INSTITUCIÓN (i) no podrá hacer uso de las OBRAS sin la autorización previa y por escrito del Banco y (ii) conservará la propiedad y/o el control, de todas las demás obras y/o información que hayan sido de su propiedad, o sobre las que se le hayan otorgado una licencia antes de celebrar esta Carta-Acuerdo.
- 2.11 El BID, por medio de esta Carta-Acuerdo, otorga a la INSTITUCIÓN una licencia no exclusiva, mundial, gratuita, con fines no comerciales para copiar, reproducir, distribuir, diseminar, publicar y exhibir públicamente las OBRAS, siempre que la INSTITUCIÓN otorgue reconocimiento al BID de la siguiente manera: ***“Derechos de autor © [año]. Banco Interamericano de Desarrollo. Usado con permiso. La obra fue financiada con el apoyo de la Red de Centros de Investigación de América Latina y el Caribe del Banco Interamericano de Desarrollo. Las opiniones expresadas en esta obra son exclusivamente de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del BID, de su Directorio Ejecutivo ni de los países que representa.”*** Adicionalmente, el Banco autoriza a la INSTITUCIÓN a crear obras derivadas de las OBRAS, siempre que las obras derivadas estén sujetas a los mismos términos establecidos en esta Carta-Acuerdo. La INSTITUCIÓN, por medio de la presente Carta-Acuerdo, acuerda ejercer los derechos otorgados por la licencia a su propio riesgo y reconoce que el BID no asume la responsabilidad ni ofrece garantías con respecto al contenido de las OBRAS y las posibles reclamaciones de violación de derechos de autor. La INSTITUCIÓN, por medio de esta Carta-Acuerdo, libera al Banco de cualquier reclamo, denuncia, queja, acción, pérdida, demanda, obligación, daño, contingencia, costo y/o gasto incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados, que pudiese ser iniciado contra de la INSTITUCIÓN, su personal y/o consultores, en el ejercicio de los derechos licenciados a la INSTITUCIÓN.
- 2.12 La INSTITUCIÓN declara y garantiza que (i) posee pleno derecho, poder y autoridad para cumplir con las obligaciones aquí estipuladas; (ii) las OBRAS son el producto original de su trabajo y creación o al menos que posee los derechos suficientes para ceder los derechos aquí previstos; (iii) no existe ningún tipo de reclamo, denuncia, queja, acción ni demanda por parte de terceros por concepto de infracción en materia de derechos de autor de las OBRAS; y (iv) liberará e indemnizará al BID, su personal y/o consultores, conforme sea aplicable, de/por cualquier reclamo, denuncia, queja, acción, pérdida, demanda, obligación, daño, contingencia, costo y/o gasto incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados, que pudiera ser iniciado contra el BID, su personal y/o consultores, por el uso y aprovechamiento de los derechos cedidos y transferidos y licenciados al BID y que pudiesen haber sido cedidos, transferidos y licenciados en violación de derechos de terceros, o que pudiese surgir de la inexactitud, así como de la violación real o aparente de cualquier declaración o garantía que haya realizado bajo la presente Carta Acuerdo o en las OBRAS.
- 2.13 La INSTITUCIÓN podrá tener acceso a información que puede definirse como datos personales bajo las leyes y regulaciones de protección de datos relevantes en conexión con las actividades del proyecto. La INSTITUCIÓN cumplirá con las leyes y regulaciones vigentes al procesar datos personales relacionados con los servicios y obligaciones de notificación, si corresponde.

III - TERMINACIÓN

- 3.1. Si la INSTITUCIÓN incumpliera con los plazos previstos en la cláusula "I - Obligaciones de la Institución" de la presente Carta-Acuerdo, el BID se reserva el derecho de dar por terminada la presente Carta-Acuerdo y de no abonar a la INSTITUCIÓN las sumas pendientes de pago.
- 3.2. Si el **reporte de progreso** del documento de investigación entregado al BID no se ajustara a lo establecido en los Términos de Referencia del Proyecto de investigación, el BID se reserva el derecho de dar por terminada la presente Carta-Acuerdo.

**Understanding the Economic Lives of Vulnerable Middle-income Households
in Latin America and the Caribbean**

Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Carta-Acuerdo 05-2025

Pág. 5

- 3.3. En caso de terminarse la Carta-Acuerdo como consecuencia de lo previsto en el punto anterior, el BID **no** abonará a la INSTITUCIÓN los pagos pendientes de acuerdo con lo previsto en el punto 2.1.
- 3.4. Si el **primer borrador** del documento de investigación entregado al BID no se ajustara a lo establecido en los Términos de Referencia del Proyecto de investigación, el BID se reserva el derecho de dar por terminada la presente Carta-Acuerdo.
- 3.5. En caso de terminarse la Carta-Acuerdo como consecuencia de lo previsto en el punto anterior, el BID no abonará a la INSTITUCIÓN los pagos pendientes de acuerdo con lo previsto en el punto 2.1.
- 3.6. Si la **versión final** del documento de investigación entregado al BID no cumpliera con los lineamientos del estudio y con las modificaciones recomendadas por el BID, el BID se reserva el derecho de dar por terminada la presente Carta-Acuerdo y de no publicar el estudio realizado por la INSTITUCIÓN.
- 3.7. En caso de terminarse la Carta-Acuerdo como consecuencia de lo previsto en el punto anterior, el BID **no** abonará a la INSTITUCIÓN el último pago pendiente de acuerdo con lo previsto en el punto 2.1.
- 3.8 Si el BID determina, a su entera discreción, que el nombre de la INSTITUCIÓN (o el nombre de cualquiera de los funcionarios, directores, partes controladoras y/o beneficiarios finales de La INSTITUCIÓN o de cualquier beneficiario designado por la INSTITUCIÓN) aparece, o existe evidencia de que dicho nombre aparece, en cualquier lista de sanciones reconocidas internacionalmente de conformidad con el Marco para la Lucha Contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo del BID (disponible en la sección 'Documentos Clave Sistema de Sanciones' en www.iadb.org), el BID tendrá derecho a suspender inmediatamente el pago de cualquier monto adeudado bajo la presente. Si el BID suspende algún pago basado en dicha determinación, informará a la INSTITUCIÓN el motivo de esta decisión. Dicha suspensión de pago permanecerá en vigor hasta el momento en que el BID concluya, a su sola discreción, que el nombre de la INSTITUCIÓN (o el nombre de cualquiera de los funcionarios, directores, partes controladoras y/o beneficiarios finales de la INSTITUCIÓN o de cualquier beneficiario designado por la INSTITUCIÓN) no aparece efectivamente en la lista de sanciones correspondiente o que, a juicio exclusivo del BID, los riesgos que presenta la aparición en dicha lista se encuentran adecuadamente mitigados.
- 3.9. La INSTITUCIÓN se compromete a informar al BID sobre cualquier modificación que se produzca dentro de su estructura (sea renuncia o incapacidad del Líder de Equipo del documento de investigación o cualquier otro cambio trascendente en su estructura). El BID analizará esta modificación y se reservará el derecho de aceptarla o rechazarla, teniendo en cuenta la incidencia de dicha modificación en los resultados del documento de investigación.
- 3.10. Si el BID considerara que esta modificación en la estructura de la INSTITUCIÓN afecta directamente la calidad o resultado del documento de investigación objeto de la presente Carta Acuerdo, esta se considerará terminada.

IV – MISCELANEOS

- 4.1 La INSTITUCIÓN declara y garantiza que: (i) la INSTITUCIÓN, sus accionistas mayoritarios, funcionarios, agentes y personal, así como cualquier entidad matriz o subsidiaria de La INSTITUCIÓN, no han realizado Prácticas Prohibidas, como se define en los Procedimientos de

**Understanding the Economic Lives of Vulnerable Middle-income Households
in Latin America and the Caribbean**
Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Carta-Acuerdo 05-2025

Pág. 6

Sanciones del BID (disponible en la sección 'Transparencia' en www.iadb.org) y actualmente no están sujetos a una sanción del BID, como se indica en la lista del BID de Empresas y Personas Sancionadas (disponible en <https://www.iadb.org/es/transparencia/empresas-y-personas-sancionadas>) (ii) informará al BID sobre cualquier sospecha de Prácticas Prohibidas de las que tenga conocimiento o que llegue a enterarse, y (iii) ayudará al BID a investigar cualquier alegación y descubrir cualquier evidencia de Prácticas Prohibidas.

4.2 Nada en la presente Carta-Acuerdo funcionará o se interpretará como una exoneración de los privilegios e inmunidades del BID bajo cualquier ley o tratado aplicable, incluyendo cualquier acuerdo sobre privilegios e inmunidades.

4.3. Las partes buscarán resolver en forma no conflictiva cualquier controversia que pueda surgir de la presente Carta-Acuerdo o que pueda estar relacionada con esta.

V - CONFORMIDAD

De estar la INSTITUCIÓN de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Carta-Acuerdo agradecemos que, en señal de conformidad, envíen al BID una copia con cada página debidamente señalizada, firmada y fechada por la persona con la autoridad jurídica para firmar acuerdos de la INSTITUCIÓN por correo electrónico.

Signed by:



5853CAA86CD4499...

September 24, 2025 | 2:15 PM

Laura Alfaro Maykall
Economista Jefe y Asesor Económico
Departamento de Investigación
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

JORGE
XAVIER
SALDANHA

Firmado digitalmente
por JORGE XAVIER
SALDANHA
Fecha: 2025.09.24
10:21:45 -03'00'

Conforme:

Cr. Jorge Xavier Saldanha
Presidente

Fecha: 23/09/2025,

Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración